



Toluca de Lerdo, México,
a 31 de enero de 2013.
Solicitud de Información No:
00001/SEGEGOB/AD/2013.

[Redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 21 de enero de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México solicito saber, la siguiente información: •¿Cuáles son los requisitos para solicitar la instalación de un Centro de Atención Infantil público y privado?." (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

1/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En este orden de ideas, hago de su conocimiento que con fundamento en Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado, la supervisión y la coordinación del despacho de los asuntos encomendados, en este sentido, se transcriben las atribuciones que le corresponden a la dependencia:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

3/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





II. *Conducir por delegación de l Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.*

III. *Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado .*

IV. *(Derogada)*

V. *Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.*

VI. *Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.*

VI Bis. *Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.*

VII. *(Derogada)*

VII Bis. *Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.*

VIII. *(Derogada)*

IX. *Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.*

X. *Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.*

XI. *(Derogada)*

XII. *(Derogada)*

XIII. *Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.*

XIV. *(Derogada).*

XV. *(Derogada)*

XVI. *Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

XVI Bis. *Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del*

4/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. (Derogada);

XXIII. (Derogada);

XXIV. (Derogada);

XXV. (Derogada);

XXVI. (Derogada);

XXVII. (Derogada);

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. (Derogada);

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como usted puede apreciar en el artículo 21 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, esta dependencia no es competente para dar una respuesta a su solicitud de información, en virtud de que la Secretaria General de Gobierno de la entidad, no tiene a su cargo el despacho de ninguna atribución relacionada al requerimiento.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información señalando como Sujetos Obligados a las dependencias involucradas de la **federación** (a través del INFOMEX, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>), para las **estatales y municipales** (a través del SAIMEX en la siguiente dirección electrónica: <http://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>).



[Firma manuscrita]

5/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



No obstante privilegiando los principios de máxima publicidad y orientación; en primer lugar le comento que, se anexa al presente escrito de respuesta, la *Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*, en donde describe de manera más explícita algunos de los puntos que pueden ser de su interés.

En segundo lugar, le comento que dentro del Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIF), cuenta con el Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil, el cual en su Manual General de Organización, tiene como objetivo y funciones, los siguientes:

"DEPARTAMENTO DE JARDINES, ESTANCIAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

OBJETIVO:

Operar los Programas de Educación preescolar emitidos por la Secretaría de Educación, a fin de elevar el nivel de enseñanza-aprendizaje en los Centros de Desarrollo Infantil, así como en Jardines y Estancias del organismo.

FUNCIONES:

- Coordinar la operación y supervisión de las estancias infantiles y jardines de niños operados por el DIFEM.
- Supervisar la prestación de los servicios asistencial y educativo en las estancias infantiles y centros de desarrollo infantil operados por los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.
- Capacitar y asesorar al personal de los centros educativos, con el propósito de reforzar los aspectos técnicos, pedagógicos y administrativos.
- Determinar los lineamientos y requisitos para la apertura y operación de las estancias infantiles de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

6/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





- *Coordinar la impartición de la educación preescolar en los centros educativos del DIFEM y en los dependientes de los Sistemas Municipales DIF, con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."*

Para obtener información del DIFEM, deberá ingresar su solicitud de información, de la misma forma en que ingresó ésta, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), seleccionando a la mencionada Dependencia, o bien acudir a sus oficinas del Módulo de Acceso de la dependencia, para lo cual a continuación se le proporciona su dirección:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM):

Paseo Colón y Tollocan, S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, C.P. 50170, Teléfono (722) 217 38 11, extensión 393, fax (722) 217 3819, correo electrónico difem@edomex.gob.mx, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En este sentido, se hace de su conocimiento que la Secretaría de Desarrollo Social tiene programas sociales entre ellos se encuentra, el de **"Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras"** programa que apoya a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijos o niños bajo su cuidado entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad; por lo que si le es de utilidad, puede ingresar a la siguiente dirección electrónica <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el apartado PROGRAMAS SOCIALES, seleccionar ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS y consultar la información que se refleja en la página web de la secretaría mencionada al principio del párrafo o bien ingresar su solicitud a través del **SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal**, o bien acudir a sus oficinas para los cual se le proporciona la dirección correspondiente:



[Firma manuscrita]
7/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

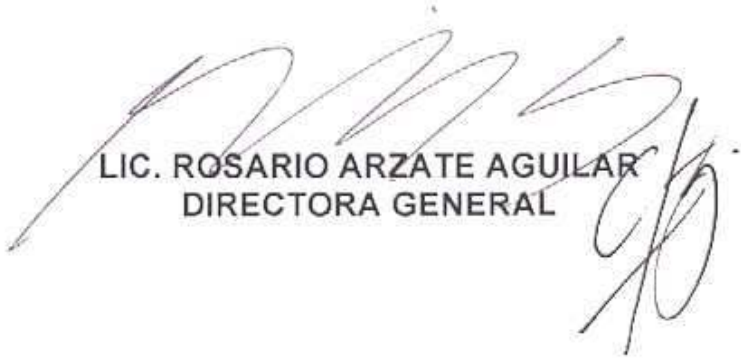


**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL
(SEDESOL):**

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, Tel. 01 800 007 3705, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E


**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

8/8

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**